 INDERBU <small>Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga</small>	PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: PA.06-PD01-F34
	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN: 02
		FECHA: 27/05/2025


CONTRATO Nro.	323-CD-2025
OBJETO	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TALLERISTA DE ARTES Y OFICIOS PARA DESARROLLAR PROCESOS DE FORMACIÓN A GRUPOS DE INTERÉS DEL PROGRAMA DE JUVENTUD DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE ENTORNOS SOCIALES PROTECTORES PARA LA INTEGRACIÓN SEGURA DE LOS Y LAS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.
FECHA DEL CONTRATO	18/03/2025
VALOR INICIAL	\$12.000.000
VALOR ADICIONAL:	N/A
VALOR TOTAL	\$12.000.000
PLAZO INICIAL:	4 MESES
PLAZO ADICIONAL:	N/A
PLAZO TOTAL	4 MESES
CONTRATISTA:	ELGA CONSUELO ARIZA ROMERO
SUPERVISOR:	LINA CONSTANZA CORREA CARDONA
INTERVENTOR CONTRATO:	N/A
FECHA DE INICIO	21 de marzo de 2025
FECHA DE TERMINACION	20 de julio de 2025

En Bucaramanga, a los **25 JUL. 2025** se reunieron, por parte de la entidad LINA CONSTANZA CORREA CARDONA, en calidad de Supervisor designado por la Dirección del Instituto y por otra la señora ELGA CONSUELO ARIZA ROMERO mayor de edad, identificado con C..C Nro. 63.370.457 expedida en La Belleza en calidad de Contratista con el fin de elaborar la presente acta de terminación por mutuo acuerdo de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Que el (18/03/2025) entre el INDERBU y ELGA CONSUELO ARIZA ROMERO celebraron el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión Nro. (323-2025)
2. Que en el contrato de prestación servicios apoyo a la gestión Nro. (323-2025) se estableció un plazo de ejecución de 4 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
3. Que el (21/03/2025) entre LINA CONSTANZA CORREA CARDONA en calidad del supervisor designado por el director y ELGA CONSUELO ARIZA ROMERO suscribieron la correspondiente acta de inicio fijando como fecha de terminación (20-07-2025)
4. Que conforme al anexo de minuta que hace parte integral del presente contrato las partes prescindieron de la liquidación del contrato con fundamento en el artículo 217 del decreto ley 019 de 2012, estableciendo únicamente la necesidad de suscribir el acta de terminación.
5. Que, de conformidad con el estado presupuestal del Contrato, los informes emitidos por el Supervisor y los comprobantes de egreso el balance financiero que reporta a la fecha es el siguiente:

RELACION Y BALANCE	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$12.000000
VALOR DE LOS ADICIONALES	\$0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$12.000.000
VALOR PAGADO POR EL INDERBU	\$9.000.000
VALOR POR TRAMITAR CON LA ULTIMA CUENTA	\$3.000.000
SALDO A FAVOR DE INDERBU	\$0
VALOR EJECUTADO /	\$12.000.000

 INDERBU <small>Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga</small>	PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: PA.06-PD01-F34
	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN: 02
		FECHA: 27/05/2025

6. Que el contratista durante el trámite de las actas de pago parciales certificó bajo la gravedad de juramento, que realizó todos los pagos de seguridad social sobre el cuarenta por ciento (40%) de sus ingresos mensuales y a las entidades a las cuales se encuentra afiliado.
7. Que el Supervisor dejó constancia, que durante la ejecución del contrato verificó el cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, y/o parafiscales que le corresponden al contratista durante el plazo de ejecución del contrato.
8. Que en atención a que el plazo de ejecución del contrato expiró y el contratista ejecutó cabalmente las obligaciones contraídas se requiere dar por terminado el presente contrato.
9. Que así mismo el Manual de Contratación del INDERBU adoptado por la Resolución Nro.213 del 11 de diciembre de 2023 expedida por la Dirección General establece que dentro de las funciones administrativas¹ del supervisor se encuentra diligenciar y suscribir el acta de terminación del contrato.

Por lo anterior en el ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y en estricto cumplimiento de principio de legalidad:

ACUERDAN:

PRIMERO: Terminar el contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión Nro. (323-2025) suscrito por las partes de conformidad con los considerandos expuestos en el acápite anterior.

SEGUNDO: Pagar al Contratista la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000) por concepto de la última acta de pago correspondiente a los servicios prestados al Instituto.

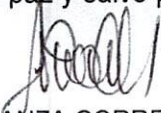
TERCERO: Declararse a paz y salvo por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato una vez el contratista tramite la cuenta de cobro, acredite el cumplimiento de los requisitos y el INDERBU efectúe el pago al contratista de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido en el presente documento; y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

CUARTO: La presente acta presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.

QUINTO: Con la suscripción de la presente acta, el INDERBU conforme lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

SEXTO: Publicar la presente acta de terminación en la plataforma transaccional del SECOP II.

Para constancia se firma la presente acta de terminación por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto.


 LINA CONSTANZA CORREA CARDONA
SUPERVISOR.


 ELGA CONSUELO ARIZA
CONTRATISTA

¹ Literal b del numeral 7.6 Seguimiento y supervisión Contractual del Manual de Contratación del INDERBU.